Proceso: **DESPACHO COMISORIO**
Demandante: **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Nit.860.003.020-1**
Demandado: **JAIME ANTONIO NEGRETE CASTILA C.C.10.899.620**
Radicación: **08433-40-89-002-2023-00194-00**

INFORME SECRETARIAL.-
Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente de resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.
Malambo, 06 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO
Seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).-

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 y 39 del Código General del Proceso, este Despacho avoca el conocimiento de la comisión conferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE No. 08001-31-53-008-2017-00160- 00, iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, identificado con NIT.860.003.020-1 contra JAIME ANTONIO NEGRETE CASTILA identificado con la C.C. No. 10.899.620, y en consecuencia se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el Despacho Comisorio No.005 de fecha 09 de junio de 2023, proferido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, dentro del proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN MUEBLE No. 08001-31-53-008-2017-00160- 00**, iniciado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, identificado con el **NIT.860.003.020-1** contra el señor **JAIME ANTONIO NEGRETE CASTILA** identificado con la C.C. No.10.899.620, cuyo objeto es llevar a cabo la diligencia de secuestro del mueble identificado y caracterizado, a continuación:

- Una SIERRA ASERRADORA SINFÍN CON CARRO ALIMENTADOR PARA MADERA, identificado con Serial A6-08 , Modelo Ap-38, Motor Eléctrico SE 18HP a 1750RPM, largo total 6.5 mts, diámetro 40” (1m), ancho máximo de corte 34” (860mm), altura sierra al cabezal 13” (330mm), factura No. 1098 del 28 de abril de 2015 de J&J Comercializadora Industrial S.A.S., cuya ubicación es Vía Caracolí Km 1 No. 601, lote 2ª del municipio de Malambo.

SEGUNDO: NÓMBRESE como secuestre al auxiliar de la justicia, al señor **JOSE REYES MERIÑO**, identificado con la C.C. No.3.761.973, quien se localiza en la Calle 34 Nro. 42-28, Piso 4, Oficina E16, Edificio Paseo Bolívar de Barranquilla (Atl.), al Celular No. 3016134741, correo electrónico: jreyesm20111@hotmail.com, miembro activo de ACRJ - Asociación de Colaboradores y Auxiliares de la Rama Judicial, inscrito en la lista oficial de auxiliares secuestres y peritos de la rama judicial del poder público. Comuníquesele su designación, haciéndole saber al comisionado que carece de facultades para cambiarlo.

Fijase como honorarios provisionales al secuestre que practique la diligencia, la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($333.330)**

suma equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto del año 2002.

TERCERO: Se fija como fecha el día 30 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., para realizar la diligencia de secuestro en J&J Comercializadora Industrial S.A.S., cuya ubicación es Vía Caracolí Km 1 No. 601, lote 2ª del municipio de Malambo.

CUARTO: La diligencia se iniciará en el despacho en el día y la hora indicada, y se requiere a las partes para que suministre los medios de transporte y guía para el sitio de la diligencia, a fin de que la misma se cumpla con la mayor eficacia. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 237 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior devuélvase a este despacho para remitirlo al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI DE SAADE
JUEZ

03

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado #110
Hoy 07 DE JULIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c93f5c1293aaef2ad10557e5e4950f9845a823341673ad4e085f8130b22dc4**
Documento generado en 06/07/2023 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica